



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 0136-2022-MDP/CM

Pimentel, 19 de abril 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de abril 2022; Informe N° 027-2022-SGPUYC-GIDUR-MDP, de fecha 25 de febrero 2022, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro; Informe N° 116-2022-GIDUR/MDP/JMRT, de fecha 03 de marzo 2022, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Memorandum N° 0519-2022-MDP/GM/EHA, de fecha 10 de marzo 2022, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 308-2022-MDP/GAJ, de fecha 22 de marzo 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N.º 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro, con Informe N° 027-2022-SGPUYC-GIDUR-MDP, de fecha 25 de febrero 2022, solicita transferir a nombre de la Municipalidad Distrital de Pimentel las áreas de aportes de otros usos; asimismo, según el Acuerdo de Concejo N° 059-2020-MDP/CM, se acuerda aceptar la transferencia de aportes reglamentarios a título gratuito a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel de los inmuebles: a) Habilitación Urbana Santa Marina I Etapa - Áreas de otros usos; b) Habilitación Urbana la Ensenada de Chiclayo Etapa II - Área de Otros Usos; c) Habilitación La Ensenada de Chiclayo Etapa III - Áreas de otros usos; d) Habilitación Urbana la Ensenada de Chiclayo Etapa V - Área de Otros Usos; habiendo error en el ítem 2 y el ítem 6, debiendo ser lo correcto: "2.- Lote 16 de la Manzana "E" (Área de otros usos) de la Habilitación Urbana Santa Marina, con un área de 1,547.26 m2, que corre inscrita en la P.E. 11174160; 6.- Lote 19 de la Manzana "L" (Área de Otros Usos) de la Habilitación Urbana La Rinconada de Chiclayo, con un área de 823.67 m2, que corre inscrita en la P.E. N° 11159496; por tanto, se solicita se eleve el presente para que se emita un nuevo Acuerdo de Concejo con los datos correctos, solicitando se tache el título en trámite de SUNARP, por ser insubsanable;

Que, el Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural con Informe N° 116-2022-GIDUR/MDP/JMRT, de fecha 03 de marzo 2022, señala que en concordancia con la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, solicita se eleve el presente para que se emita un nuevo acuerdo de concejo con los datos correctos, ya que se solicitó se tache el título en trámite de SUNARP, por ser insubsanable, adjuntando en el Informe N° 027-2022-SGPUYC-GIDUR-MDP la relación de los aportes reglamentarios de otros usos a título gratuito a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

Que, mediante Memorandum N° 0519-2022-MDP/GM/EHA, de fecha 10 de marzo 2022, emitido por la Gerencia Municipal, solicita opinión legal respecto a lo solicitado por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural;

Que, mediante Informe N° 308-2022-MDP/GAJ, de fecha 22 de marzo 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable lo solicitado por la Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro, de emitir un nuevo acuerdo de concejo que conlleve a la inscripción de los aportes reglamentarios de otros usos de distintas habilitaciones urbanas de la jurisdicción conforme lo señala el numeral 6 del artículo 56 de la LOM, en concordancia con el artículo 58 de la misma norma legal;

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41° del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017



www.municipimentel.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, habiéndose escuchado la lectura de dicho expediente por parte de la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Pimentel conforme consta en la transmisión en vivo, realizada vía Facebook live – a través del fan page de la Municipalidad Distrital de Pimentel y del acta de la sesión correspondiente; asimismo, realizó la exposición respectiva, la Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro; y procediéndose al respectivo debate; resultó aprobado por los Señores Regidores: César Martín Ramírez Vásquez, Julio Tarrillo Pérez y Miriam Jackeline Huancas Guerrero; abstenciones, por parte de la regidora Velia Erodita Iturregui Flores, alegando que no la tiene clara, que existen errores y que son actos administrativos que deben resolver dicha problemática administrativamente; el regidor Walter Seclén Mora; sustenta que se abstiene por lo mismo expuesto por la regidora Vela y por ser un acto administrativo; la regidora Heidy Tatyana Delgado Vera, alega que no encuentra en el expediente para corroborar la información que se verifique la irregularidad cometida y segundo porque debe pasar a comisión y el regidor José Luis Sosa Rodríguez, fundamenta que no existe documentación para corroborar dicha información; asimismo, el regidor César Martín Ramírez Vásquez, recomienda que dicho expediente sea derivado a Secretaria Técnica para el deslinde de responsabilidades y se determine la responsabilidad de los funcionarios que presuntamente indujo en error al Concejo Municipal, al aprobar el Acuerdo de concejo N° 059-2020-MDP/CM; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por MAYORÍA se desaprobó lo siguiente;

Estando a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 227972, contando con el voto MAYORITARIO, el Pleno del Concejo:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESAPROBAR, LO SOLICITADO POR LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, URBANO Y CATASTRO, REFERENTE A LA SUBSANACIÓN DE INFORMACIÓN SUNARP, LA CUAL CONLLEVARÍA A LA INSCRIPCIÓN DE LOS APORTES REGLAMENTARIO DE OTROS USOS DE DISTINTAS HABILITACIONES URBANAS DE LA JURISDICCIÓN, SEGÚN SU INFORME N° INFORME N° 027-2022-SGPUYC-GIDUR-MDP, DE FECHA 25 DE FEBRERO 2022.

ARTICULO SEGUNDO. - DERIVAR, todo lo actuado a SECRETARIA TÉCNICA, para el deslinde de responsabilidades.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la GERENCIA MUNICIPAL Y SECRETARIA TÉCNICA, el cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Palacios Pinglo
ALCALDE

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe